

RESOLUCION-DE-MP-036-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.-DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver sobre la solicitud de Título de Propiedad Colectiva en dominio Pleno a favor de la Comunidades del Concejo **TRIBU PECH LAS MARIÁS**, presentada por la Abogada LEIDA LASTENIA MANCIA ALEMAN; en su condición de Apoderada Legal de la Organización Indígena PECH, y representante del Concejo Tribu Pech LAS MARIAS.

PRIMERO: Que ICF es propietario y administrado por mandato de la Ley de un área de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (499,875 ha.)** de tierras ubicadas dentro de los Departamento de Gracias a Dios, Colón y Olancho, las cuales constituyen parte de la RESERVA DEL HOMBRE Y LA BIOSFERA DEL RÍO PLÁTANO (RHBRP), declarada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como Sitio Natural del Patrimonio de la Humanidad, amparada legalmente por los Decretos del Poder Ejecutivo No. 977/1980 y del Poder Legislativo No. 170/1997, cuya propiedad le fue transferida al ICF en Dominio Pleno por el Instituto Nacional Agrario (INA), en el año mil novecientos noventa y seis (1996), mediante **TÍTULO DEFINITIVO DE PROPIEDAD**, el cual está inscrito bajo el bajo los números de Registro Siguietes: **1).- Número 75, tomo 9**, del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, de fecha cinco (05) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997); **2).- Número 1, tomo 9**, libro INA del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Juticalpa, Departamento de Olancho, de fecha veinticinco (25) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997); y **3).- Número 55, tomo 254**, del libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Trujillo, Departamento de Colón, de fecha veintiséis (26) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).

SEGUNDO: Que dentro del área indicada, las comunidades de: Tiro o Bulit, Bolivar, Puhlak, Las Marias o Batiltuk, Walpa Tara y Waikna Tara, representadas por el **CONCEJO DE TRIBU PECH LAS MARIÁS**, bajo el amparo de la Federación de Tribus Indígenas Pech de Honduras (FETRIPH) con personería Jurídica número 5788 de fecha veintidós (22) de Junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), quienes son poseedores por derecho de ocupación ancestral de un territorio intercomunal Ancestral de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO HECTÁREAS (15,868 ha.)**, ubicado dentro de los límites de la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano, en el Municipio de Juan Francisco Bulnes, Departamento de Gracias a Dios, cuya propiedad es preciso **DESMEMBRAR Y TITULAR** a favor de las

comunidades antes mencionadas, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nacionales vigentes.

TERCERO: Que el Congreso Nacional atendiendo a la solicitud de **AFE-COHDEFOR** ahora **ICF** emitió el Decreto No. 61/2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en su edición **No 33,138** de fecha treinta y uno (31) de Mayo de dos mil trece (2013), mediante el cual autoriza al ICF a responder a las solicitudes de titulación de áreas comunales e intercomunales, que presenten las organizaciones indígenas y afro descendientes reconocidas oficialmente por el Estado, de conformidad con las disposiciones de las leyes relacionadas y otros instrumentos legales, mediante el desmembramiento y titulación de las tierras que históricamente han ocupado dentro de la RHBRP y que por derechos ancestrales les corresponden.

CUARTO: Que el **CONCEJO DE TRIBU PECH LAS MARÍAS** en representación de las comunidades miembros, presentaron solicitud de Titulación ante el ICF, del territorio intercomunal y ancestral de la cual se benefician y que está ubicado dentro de la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biósfera del Río Plátano, en el municipio de Juan Francisco Bulnes, departamento de Gracias a Dios, la cual consta en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ICF-239-14**.

QUINTO: Que al momento de que el Concejo Tribu Pech Las Marías obtenga su personería jurídica, la misma será incluida en el presente Título definitivo de Propiedad, en su condición de representantes de las comunidades beneficiarias de este título.

SEXTO: Que el ICF en representación del Estado de Honduras y en estricta observancia y cumplimiento al Tratado Cruz-Wyke suscrito en el año 1859 entre el Reino Unido y el Gobierno de Honduras; El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por Honduras mediante el Decreto Legislativo No. 26-94, y La Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas en países independientes, ha decidido reconocer los derechos ancestrales y de propiedad a las comunidades indígenas Pech, representadas por el **CONCEJO DE TRIBU PECH LAS MARÍAS**, en la Zona Cultural de la Reserva del Hombre y la Biosfera del Río Plátano, en el municipio de Juan Francisco Bulnes, Departamento de Gracias a Dios.

SEPTIMO: Que esta Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General ha conocido de parte del Centro de Información del Patrimonio Forestal (CIPF) y de la Regional Forestal de la Biosfera del Río Plátano, la documentación que sustenta los resultados de las acciones realizadas exigidas por el procedimiento legal establecido en la Ley de Propiedad y su reglamento.



POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 15, 16, 18 y 346 de la Constitución de la República; Tratado Cruz-Wyke suscrito en el año 1859 entre el Reino Unido y el Gobierno de Honduras, El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Honduras mediante el Decreto Legislativo No. 26-94; La Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas Tribales en Países Independientes; 1, 2, 5, 69, 70, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 126 de la Ley de Propiedad; 1, 18 y 45 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 257, 258, 260, 261, 263, 265, 266 y 267 del Reglamento General de la Ley de Propiedad; 98 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Decreto Legislativo 61-2013; Opinión Legal PGR-DNC-043-2009 del treinta de abril de dos mil nueve emitida por la Procuraduría General de la República

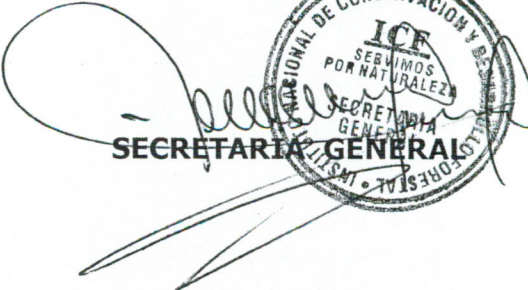

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desmembramiento del área solicitada del título otorgado a favor del ICF en el año 1996 por el Instituto Nacional Agrario sobre el área total de la Reserva del Hombre y Biosfera del Río Plátano y **OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD DEFINITIVO EN DOMINIO PLENO A FAVOR DEL CONCEJO DE TRIBU PECH LAS MARIÁS**, por un área de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO HECTÁREAS (15,868 ha.)**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 61-2013, en el que se deben incluir las salvaguardas correspondientes.

SEGUNDO: Inscribir el título otorgado en el Registro Público Correspondiente.
NOTIFIQUESE.



DIRECCIÓN EJECUTIVA

SZR/GMM



SECRETARÍA GENERAL